



FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS

REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2024

Por la cual se actualiza el Reglamento del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez

*La Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y*

CONSIDERANDO

1. *Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020¹ en el Capítulo III del Título IV, impartió **"INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ - SARL"**, con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez al cual se encuentran expuestas las organizaciones solidarias en el desarrollo de sus actividades.*
2. *Que de acuerdo con la norma citada en el numeral anterior, "El riesgo de liquidez se puede materializar por la incapacidad de mantener un equilibrio permanente en el tiempo entre los flujos financieros positivos como negativos; desde el punto de vista de los activos por la incapacidad que pueden presentar las organizaciones solidarias para convertir rápidamente un activo en efectivo sin generar pérdidas de capital o intereses por penalidad propias de los instrumentos y/o activos de inversión, o desde el punto de vista del pasivo se puede materializar por la incapacidad de financiar el crecimiento de sus operaciones y/o actividades y hacer frente a sus obligaciones de pago en la fecha y forma contractualmente establecida, a un costo razonable y sin afectar su reputación en el mercado".*
3. *Que de acuerdo con lo dispuesto por la citada Circular Básica Contable y Financiera, "Las organizaciones solidarias vigiladas sujetas a esta norma, están obligadas a evaluar periódicamente las etapas y elementos del SARL, con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la organización solidaria, del mercado en el que opera y de la economía en general."*

¹ Circular Básica Contable y Financiera



4. *Que en la Circular Básica Contable y Financiera la Superintendencia de la Economía Solidaria impartió las instrucciones y procedimientos mínimos que deben seguir los fondos de empleados de categoría plena para implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) con el propósito de identificar, medir controlar y monitorear este riesgo.*
5. *Que la Junta Directiva de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS independientemente de sus otras responsabilidades, debe garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad.*
6. *Que dentro de la responsabilidad que le compete a la Junta Directiva se encuentra la de crear un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez como órgano de apoyo en la definición del apetito y tolerancia al riesgo de liquidez, así como en la definición de los criterios para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez; siendo su deber el de expedir y aprobar su Reglamento para establecer las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el normal funcionamiento de este órgano.*
7. *Que es prudente establecer los parámetros mínimos de actuación del Comité, de forma tal que de manera preventiva y articulada FEMPHA logre gestionar el riesgo de liquidez, minimizar su impacto sobre los resultados y de manera general preservar la confianza de los asociados.*
8. *Que se hace necesario actualizar la reglamentación existente del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, que había sido expedida por la Junta Directiva el 22 de octubre de 2015 mediante Acuerdo 018 sustituyendo en su integridad el texto del documento anterior, el cual quedará del siguiente tenor:*

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO.- *El presente Reglamento tiene por objeto determinar la creación y conformación del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, fijarle sus objetivos, deberes, funciones, responsabilidades, y procedimientos que regirán su actuación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a proteger el patrimonio de FEMPHA.*

ARTÍCULO 2.- CREACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.- *Crear el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de políticas, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, apetito y tolerancia al Riesgo de Liquidez, así como la*



definición de los criterios para la identificación, medición, control y monitoreo de este riesgo.

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones sobre el riesgo de liquidez de FEMPHA.

ARTÍCULO 3.- CONFORMACIÓN. - *Los miembros del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez serán elegidos por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, removidos o ratificados por el órgano que los eligió.*

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez de FEMPHA estará conformado por un número impar de miembros, como mínimo tres (3) y máximo cinco (5); así:

	PRINCIPALES
<i>Integrantes Junta Directiva</i>	3
<i>Asociados</i>	2
<i>Gerente</i>	1
<i>Oficial de Cumplimiento y Gestor de Riesgos</i>	1

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.

PARÁGRAFO. - *Formarán parte de este Comité, el Gerente y el responsable de la función de gestión de riesgos con sus respectivos suplentes en el mismo cargo quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.*

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez será presidido por un integrante de la Junta Directiva y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante la Junta Directiva, los informes en lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta, quien asumirá la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de este riesgo finalmente sean tomadas.

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez por conducto del secretario, podrá invitar a cualquier trabajador o tercero, cuando requiera aclaraciones, precisiones, o más información sobre temas específicos que sean de su competencia.



ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ. - En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades respecto del riesgo de liquidez:

- a) *Proponer a la Junta Directiva las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez, y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.*
- b) *Efectuar recomendaciones respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez.*
- c) *Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.*
- d) *Presentar a la Junta Directiva con la periodicidad que este órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de Liquidez de FEMPHA y las acciones correctivas que deben adoptarse.*
- e) *Presentar recomendaciones a la Junta Directiva relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para realizar una adecuada gestión del SARL.*
- f) *Coordinar con el Gerente y/o su suplente como representantes legales, la ejecución de programas de capacitación a los funcionarios de FEMPHA, referente a la administración del riesgo de liquidez.*
- g) *La capacitación deberá cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:*
 - *Realizarse con una periodicidad anual*
 - *Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos trabajadores pertenecientes a las áreas involucradas con la gestión del riesgo de liquidez.*
 - *Ser constantemente revisada y actualizada, en caso de ser necesaria una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios e integrantes de la organización.*
 - *Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deberán encontrarse debidamente documentados*



ARTÍCULO 5.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ. - La Coordinación del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez estará a cargo del integrante

Principal o Suplente de la Junta Directiva que lo presida.

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quien han de actuar en calidad de secretario, pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ. - La calidad de miembro del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez se perderá por una de las siguientes causales:

- a) *Por retiro voluntario del cargo, previa comunicación escrita por parte del interesado a la Junta Directiva.*
- b) *Por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en el estatuto social para la pérdida de la calidad de asociado.*
- c) *Por finalización del contrato de trabajo en el caso de los trabajadores que hacen parte de este Comité.*
- d) *Por encontrarse incurso de inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias que le impidan ejercer el cargo.*

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ. - Los miembros del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez tendrán las siguientes funciones:

A. Coordinador

- a) *Efectuar la convocatoria a las reuniones ordinarias según calendario acordado y a las extraordinarias a que hubiere lugar, a los miembros del Comité y extender las invitaciones a integrantes de la Junta Directiva y a otros invitados, cuando así lo considere.*
- b) *Presidir y moderar las reuniones del Comité y orientar sus actividades.*
- c) *Servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los órganos de vigilancia y control interno y externo.*
- d) *Firmar junto con el secretario, las actas, informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.*
- e) *Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.*



f) *Las demás que guarden relación con el cargo de Coordinador.*

B. Secretario

- a) *Realizar el llamado a lista y la verificación del quórum.*
- b) *Dar lectura al orden del día y a la correspondencia existente.*
- c) *Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación del Comité y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Coordinador en señal de aprobación.*
- d) *Mantener al día las actas del Comité, y conservar en forma ordenada y segura su archivo.*
- e) *Preparar los documentos y correspondencia que se generen en las actividades del Comité, suscribirla junto con el Coordinador y verificar que se envíen y sean recibidas por los respectivos destinatarios.*
- f) *Recibir la correspondencia dirigida al Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de sus miembros en forma oportuna.*
- g) *Acordar junto con el Coordinador, la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.*
- h) *Elaborar con soporte en las actas, los informes que se deban presentar a la Junta Directiva en desarrollo de las funciones del Comité.*
- i) *Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.*

C. Integrantes e Invitados

- a) *Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité a las que sean convocados.*
- b) *Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité, participando en las discusiones, opinando y presentando propuestas de acuerdo con sus funciones.*
- c) *Asumir la Coordinación de las reuniones ante la ausencia temporal del Coordinador o del secretario.*
- d) *Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.*

ARTÍCULO 8.- POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ. - Consecuente con las variables y operaciones que podrían dar lugar al Riesgo de Liquidez, a continuación, se especifican las principales políticas para el manejo de liquidez, que el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez deberá garantizar:

- a) *Promover la capacitación de los trabajadores y los miembros de los organismos de administración y control en todos los aspectos atinentes a la gestión y administración del Riesgo de Liquidez.*
- b) *Validar que se cuente con un soporte tecnológico que permita generar los procesos de revelación de información necesaria para la evaluación, medición y control del Riesgo de Liquidez.*



- c) *Velar que la administración de la liquidez de FEMPHA se haga sobre la base de flujos de caja, debidamente preparados con criterios técnicos y bajo una permanente evaluación, medición y control de su ejecución y de los riesgos de liquidez en que se pueda ver expuesta FEMPHA, así como de planes de contingencia que permitan contrarrestar su efecto.*
- d) *Velar que la actividad de crédito se financie con recursos internos de la entidad, principalmente los provenientes de las captaciones de ahorro y los aportes sociales.*
- e) *Vigilar que se haga uso del crédito bancario sólo en circunstancias muy especiales y previa autorización de la Junta Directiva.*
- f) *Velar porqué la administración estimule las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades, con plazos de vencimiento en el mediano y largo plazo.*
- g) *Validar que el Fondo de Liquidez se constituya y mantenga en entidades financieras de reconocida solidez.*

ARTÍCULO 9.- ESTRATEGÍAS DE MANEJO DE LIQUIDEZ. - De acuerdo con las políticas para la gestión y administración del Riesgo de Liquidez, se formulan las siguientes estrategias, las cuales el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez deberá validar:

- a) *Mantener efectivo disponible y demás activos de fácil convertibilidad, así como los recursos necesarios para atender desembolsos de efectivo que se requiera, de acuerdo con el flujo de caja (IRL y Brecha de Liquidez) que se establezca.*
- b) *Armonizar los plazos de cartera con los depósitos de ahorros en sus diferentes modalidades. En tal sentido, el manejo de los recursos destinados al otorgamiento de créditos se deberá efectuar teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*
 - **En el corto plazo:** *Colocar en lo posible las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades.*
 - **En el mediano plazo:** *Colocar los recursos provenientes de aportes sociales y ahorros con vencimiento superior a doce (12) meses.*
- c) *Mantener las inversiones temporales y Fondo de Liquidez a plazos escalonados de vencimiento de los títulos que se constituyan, a fin de garantizar una disponibilidad permanente de efectivo.*



d) Contar con cupos de crédito disponibles en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera para atender eventuales crisis de liquidez.

ARTÍCULO 10.- FONDO DE LIQUIDEZ. - De conformidad con lo previsto en el Decreto 790 del 31 de marzo de 2003 que fue modificado por el Decreto 2280 del 11 de agosto de 2003 y la Circular Externa No. 22 de 2020 (Básica Contable y Financiera) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, FEMPHA deberá mantener permanentemente como Fondo de Liquidez un monto equivalente al 10% del saldo de los depósitos de ahorros exigibles, contractuales y permanentes.

PARÁGRAFO.- Los recursos del Fondo de Liquidez serán de carácter permanente y solo se podrá disponer de ellos para atender necesidades de liquidez debidamente sustentadas y originadas en la atención de obligaciones derivadas de los depósitos y exigibilidades de FEMPHA que desborden las provisiones de disponible, en cuyo caso se seguirán estrictamente las instrucciones de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 11.- REUNIONES Y CONVOCATORIA. - El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, de acuerdo con el calendario que se acuerde para el período anual en su reunión de instalación.

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez también podrá celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten.

Tanto las reuniones ordinarias, como las extraordinarias serán convocadas por el Coordinador del Comité con una antelación no inferior a tres (3) días calendario; la convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con mínimo 24 horas de antelación, y notificando el tema a tratar.

A las reuniones del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez podrán asistir como invitados, uno o varios miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, y las personas que sean necesarias para atender temas propios de su gestión. Quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones que adopte el Comité y no podrán votar en sus decisiones.

Las reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, las cuales podrán ser grabadas cuando así lo acepten la totalidad de los asistentes. La grabación, formará parte integral del acta y servirá de medio probatorio de la realización de la reunión y de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM Y DECISIONES. - Para sesionar, el quórum se constituye con la presencia de no menos de tres (3) de los miembros, del Comité.



Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Las decisiones y compromisos pactados deben difundirse por conducto del secretario, a través del acta de la respectiva sesión a todos los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 13.- CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES. - *De toda reunión del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, bien sea ordinaria o extraordinaria, se elaborará un acta la cual se consignará en medios digitales, que permanecerá custodiada bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación.*

Todo cuanto aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada de la entidad.

Las actas deberán ser firmadas por el Coordinador y secretario. De manera previa a su aprobación el proyecto del acta se compartirá a todos los miembros del Comité para recibir sus observaciones y aportes frente a los temas tratados en cada sesión.

En las actas se hará una relación clara de los anexos, indicando el número de folios que los componen y señalando que los mismos formarán parte integral del acta.

Las actas mínimo deberán contener:

- a) Número y fecha del acta*
- b) Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria)*
- c) Forma de la reunión (presencial, no presencial o mixta)*
- d) Quien convocó y la fecha de la convocatoria*
- e) Asistentes, ausentes e invitados*
- f) Orden del día*
- g) Verificación del quórum*
- h) Relación de temas, análisis y decisiones adoptadas.*
- i) Votos a favor, en contra, en blanco, abstenciones y salvamentos de voto.*
- j) Relación de anexos*
- k) Firmas de Coordinador y secretario*

ARTÍCULO 14.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - *Tanto las actuaciones del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de FEMPHA.*



ARTÍCULO 15. - INTEGRACIÓN NORMATIVA. - Al presente Reglamento se integran, en lo que no sea incompatible, las reglas previstas en políticas, manuales y procedimientos y en las disposiciones legales que le sean aplicables a FEMPHA en materia de riesgo de liquidez.

ARTÍCULO 16. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. - Al menos una vez cada año, luego de la instalación del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, se realizarán jornadas para todos sus miembros, con el fin de darles a conocer el plan de trabajo anual que ha de ejecutarse, lograr la integración como equipo, el papel de cada integrante, e impartir la instrucción y orientación sobre las funciones legales y estatutarias y procedimiento que deben cumplir para su funcionamiento.

Una vez aprobado el presente Reglamento por parte de la Junta Directiva, los miembros del Comité revisarán la suficiencia de este cuando lo estimen necesario.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN. - La interpretación de este reglamento, los vacíos y las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. - El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria celebrada en Bogotá D.C., el día trece (13) de Junio de dos mil veinticuatro (2024) contenida en el Acta No. 22 de esta misma fecha.

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Presidente

GUSTAVO ALFONSO JIMÉNEZ OLMOS
secretario